

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 023 2021 00005 00

Con fundamento en el inciso 3° del artículo 90 del código General del Proceso en concordancia con el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane así:

1. Alléguese poder debidamente conferido dirigido al juez de conocimiento en el que se indique su objeto, cuantía, naturaleza del asunto y se determinen las obligaciones base de ejecución, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 74 *ibidem*, de forma tal que no dé lugar a confundirlo con otro (*num 1, art. 84, inc. 2°, art. 5°, D, leg. 806 de 2020 e inc. 3°, num. 1° art. 90 del C.G.P.*).

2. El apoderado de la actora debe aportar el certificado del registro nacional de abogado, en donde se pueda constatar lo exigido en el referido decreto 806 de 2020.

3. Apórtese el contrato de arrendamiento con base en el que se causaron las obligaciones cuyo recaudo se pretende.

4. Deben presentarse las pretensiones ajustadas al texto del valor del cánón acordado en dicho acto, así como dirigirlas contra quien aparezca obligado como arrendatario.

5. Indíquese el domicilio de las partes como la del apoderado de la actora. (*num. 2° art. 82, e inc. 3°, num. 1° art. 90 del C.G.P.*).

6.- Acredítese idóneamente la recepción o recibo por parte del obligado, de las facturas electrónicas que se allegan para el cobro coercitivo. (*art. 2.2.2.53.4, decreto 1074 de 2015, art. 774 c. de Co e inc. 3°, num. 1° art. 90 del C.G.P.*)

7.- Dese cumplimiento al inciso 2° del artículo 8° del referido decreto, respecto de hacer bajo la gravedad de juramento la afirmación que allí se exige y aporte las evidencias correspondientes.

8.- A efecto de proveer sobre las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con el inciso final del artículo 83 *ibidem*, indíquese el nombre de las entidades financieras a las que solicita se oficie para el efecto.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da2857b8b68d55f38dc8ad917814aaf8f5988cc66353e0e8f03f3fcc8baf646d**

Documento generado en 15/01/2021 05:16:44 PM